



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/TL-074/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 29 de mayo de 2020

C. CIRILO VARGAS ENRÍQUEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con folio 000131, en el que indica se pretende realizar la **tala** de un (1) árbol de especie mezquite y trasplante de una (1) palma datilera por motivo de daños a fosa séptica, ubicados en Tula de Allende, al respecto comento a usted que el día 28 de mayo del presente se realizó visita técnica observando dos (2) árboles de especie mezquite y pirul con una altura aproximada de 4 m árboles con abundante fronda con ramas inclinadas hacia los alrededores causando daños ya que se encuentran pegados a la fosa séptica, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada con el fin de evitar mayores daños en un futuro **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala de un mezquite y trasplante de una palma datilera**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE


ING. AMÉLIE BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente
VBH/PEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.